



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

13 DE ENERO DE 2022

No. 768

### Í N D I C E

#### PODER EJECUTIVO

##### Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se Expropia el inmueble registralmente identificado como Finca destinada al uso habitacional en calle Doctor Lucio número 102 y 103, colonia Doctores Cuauhtémoc, Distrito Federal; Edificio AG Tres, del Conjunto Habitacional Morelos, construido sobre los Predios número ciento dos y ciento tres de la calle Doctor Lucio, colonia de los Doctores; actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México como calle Doctor Rafael Lucio número 102, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06720, Ciudad de México (Segunda Publicación) 4
- ◆ Decreto por el que se Expropia lo referente al 3.08% de los Derechos de Copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como: Departamento número 704 del Edificio en Condominio número 32 de la calle de Boulevard Xola, colonia: Álamos, de conformidad con el Folio Real número 330408 Bis, emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México como Departamento número 704, en Eje Vial 4 Sur Xola número 32, antes Boulevard Xola, colonia Álamos, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03400, Ciudad de México (Segunda Publicación) 9

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Decreto por el que se Expropia el 3.0995% de los Derechos de Copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como Depto. 602, del Edif. en Cond. No. 87 de la calle Paseos de los Laureles, colonia Paseos de Taxqueña, de conformidad con el Folio Real No. 268423 emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; el 3.0995% de los Derechos de Copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como calle Paseos de los Laureles, número 87, Departamento 802, Edificio en Cond. colonia Paseos de Taxqueña, Ciudad de México, de conformidad con el Folio Real No. 268431 emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México y el 3.0995% de los Derechos de Copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como inmueble situado en número 87, Departamento 803, colonia Paseos Taxqueña, Coyoacán, Distrito Federal, de conformidad con el Folio Real no. 268432 emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; actualmente identificados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México como Departamentos marcados con los números 602, 802 y 803 de la calle Paseo de los Laureles número 187, colonia Paseos de Taxqueña, Alcaldía Coyoacán, C.P.04250, Ciudad de México (Segunda Publicación) 14

### **Consejería Jurídica y de Servicios Legales**

- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer el nombre de las personas servidoras públicas facultadas para firmar los Actos, Trámites y Servicios que presta el Archivo General de Notarías, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México 19

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### **Servicios de Salud**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de ministración de subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, 02-CM-AFASPE-CDMX/2021 21

### **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, Beca Leona Vicario 2022 22
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, Coinversión para el Bienestar en la Infancia y la Adolescencia 2022 23
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Especial, Apoyo a personas que perdieron algún familiar en el Sismo del 19 de septiembre de 2017, correspondiente al Ejercicio 2022 24

## ALCALDÍAS

### **Alcaldía en Venustiano Carranza**

- ◆ Nota Aclaratoria al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social Entrega de Juguetes a Niños y Niñas Habitantes en la Alcaldía, en el festejo del Día de los Reyes Magos, para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 29 de diciembre de 2021 25

**Continúa en la Pág. 3**

Viene de la Pág. 2

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### Fiscalía General de Justicia

- ◆ Acuerdo FGJCDMX/01/2022 por el que se dan a conocer los Días inhábiles y la suspensión de Plazos y Términos para los Trámites y Solicitudes en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales ante la Fiscalía General de Justicia, correspondientes al año 2022 y enero de 2023 28

### Tribunal Electoral

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Informe sobre los ingresos de enero a diciembre de 2021, distintos a las Transferencias del Gobierno de la Ciudad de México 29

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.**- Aviso por el cual se da a conocer las Empresas ganadoras de Invitaciones Restringidas del mes de diciembre de 2021 30
- ◆ **Instituto de Vivienda.**- Licitación Pública Nacional, número LPN-INVICDMX-003-2022.- Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de bienes informáticos y de asistencia técnica en sitio, propiedad de ese Instituto, para el Ejercicio Fiscal 2022 33
- ◆ **Alcaldía en Iztapalapa.**- Licitación Pública Nacional, número LPN/ALIZTP/DGA/010/2022.- Contratación del servicio para la promoción deportiva 34
- ◆ **Alcaldía en Iztapalapa.**- Licitación Pública Nacional, número LPN/ALIZTP/DGA/011/2022.- Adquisición de materiales y equipos 36
- ◆ **Alcaldía en Iztapalapa.**- Licitación Pública Nacional, número LPN/ALIZTP/DGA/012/2022.- Adquisición de maquinaria y equipo de construcción 38

## PODER EJECUTIVO

### JEFATURA DE GOBIERNO

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo séptimo, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo fracción VI y 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones X, XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracción IX y 10 fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 numerales 1 y 2, 9 apartados A numeral tercero y E, 12 numerales 1 y 2 y 16 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 fracciones I, II, III, IV y IX, 4, 25 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; 3, 16 fracción III, 40 fracción II, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 21 y 43 fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53, 63 y 65 fracción VI de la Ley Registral para la Ciudad de México; 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponer las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, en su artículo 1 fracciones I y IV tiene como objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, a través de las acciones del Gobierno de la Ciudad, con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda integralmente; así como el de establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable. De igual manera, la fracción II de este precepto mandata a brindar certeza jurídica a las personas en las zonas afectadas. Asimismo, en su artículo 41 establece que la Comisión, contará con las facultades más amplias para agilizar la regularización de la situación legal de los títulos de las personas damnificadas ante las instancias competentes y realizar cualquier acto no previsto en dicha Ley, con la finalidad de no retrasar los procesos de reconstrucción.

Que el Gobierno de la Ciudad de México llevará a cabo las acciones que le correspondan en relación al “Plan Integral para la Reconstrucción” mismo que deberá considerar los principios rectores: pro persona, eficacia, eficiencia, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, cooperación, comunicación, participación ciudadana, inclusión, integralidad, simplificación, información, legalidad, imparcialidad, accesibilidad, resiliencia, equidad de género y buena fe, evitando con ello formalismos jurídicos innecesarios que pudieran retrasar la solución más pronta y adecuada, establecidos en el artículo 3 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades. Lo anterior, con fundamento en los artículos 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 numeral 4, 18 apartado A numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como 3 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones.

Que la Ley de Expropiación, en su artículo 1 fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida; así como los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I, II, III, IV, V y IX, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población y la ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de servicios urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la movilidad y la atención de situaciones de emergencia debidas al cambio climático y fenómenos naturales.

Que los artículos 9 apartado E y 16 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de las personas habitantes a una vivienda adecuada.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

Que mediante oficio número CPI/241/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020, la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario remitió el Acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Vigésima Cuarta (24/2020) Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de diciembre de 2020, en la cual se dictaminó procedente iniciar los trámites para la expropiación del inmueble registralmente identificado como finca destinada al uso habitacional en calle Doctor Lucio número 102 y 103, colonia Doctores, Cuauhtémoc, Distrito Federal; Edificio AG tres, del Conjunto Habitacional Morelos, construido sobre los predios número ciento dos y ciento tres de la Calle Doctor Lucio, Colonia de los Doctores; actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México como Calle Doctor Rafael Lucio número 102, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, para llevar a cabo la reconstrucción social e integral de las viviendas, estableciendo las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura y asequible.

Que el 20 de julio de 2021 la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1 fracción XII de la Ley de Expropiación, 6 fracción IX y 10 fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 1, 25 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, determinó como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, respecto del inmueble descrito en el párrafo anterior.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, la Dirección de Atención Jurídica de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México mediante oficios números JGCDMX/CRCM/DGAPD/DAJ/218/2021, JGCDMX/CRCM/DGAPD/DAJ/476/2021, JGCDMX/CRCM/DGAPD/DAJ/503/2021, JGCDMX/CRCM/DGAPD/DAJ/656/2021 y JGCDMX/CRCM/DGAPD/DAJ/827/2021 de fechas 4 de mayo, 14 y 21 de julio, así como 24 de agosto respectivamente, todos de 2021, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales la elaboración y publicación del Decreto Expropiatorio del inmueble que nos ocupa para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, proporcionando para tal efecto diversa información.

Que por Acuerdo de fecha 27 de octubre de 2021 la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en razón de su competencia, radicó el Procedimiento Administrativo de Expropiación, registrándose con el número de expediente alfanumérico Xp/17/2021, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a los titulares registrales del bien inmueble materia del presente Decreto.

Que la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública, así como del acuerdo señalado en el párrafo que precede, se realizó en el domicilio de las personas titulares registrales, el cual consta en el expediente administrativo de expropiación Xp/17/2021, los días 12, 16 y 17 de noviembre de dos mil veintiuno; lo anterior para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes.

Que la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública surtió efectos para las persona titulares registrales al día siguiente de su segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, misma que fue realizada el 17 de noviembre de 2021; por lo que el término previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación, manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes, transcurrido el plazo del 19 de noviembre al 9 de diciembre de 2021. Por lo antes expuesto, de la revisión al expediente que nos ocupa, se advierte que no se ingresó en la oficialía de partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 6 de enero de 2022, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública señalada; en consecuencia, he tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL EN CALLE DOCTOR LUCIO NÚMERO 102 Y 103, COLONIA DOCTORES CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL; EDIFICIO AG TRES, DEL CONJUNTO HABITACIONAL MORELOS, CONSTRUIDO SOBRE LOS PREDIOS NÚMERO CIENTO DOS Y CIENTO TRES DE LA CALLE DOCTOR LUCIO, COLONIA DE LOS DOCTORES; ACTUALMENTE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO CALLE DOCTOR RAFAEL LUCIO NÚMERO 102, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P.06720, CIUDAD DE MÉXICO**

**PRIMERO.** Con la finalidad de brindar la atención a situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales y con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017; se expropia en favor de la Ciudad de México el inmueble que se describe a continuación:

**Ubicación:** Calle Doctor Rafael Lucio número 102, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

**Superficie:** 475.06 (cuatrocientos setenta y cinco punto cero seis) metros cuadrados.

**Levantamiento**

**Topográfico:** CU-1875 de fecha febrero de 2020, escala 1:200, elaborado por la entonces Dirección General de Control y Administración Urbana hoy Dirección General de Política Urbanística adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

**Medidas y****Colindancias:**

Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 9.01 metros y rumbo N 07° 49' 48" E, con Calle Doctor Rafael Lucio; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 11.64 metros y rumbo S 80° 52' 09" E, con predio Cuenta 009-003-45; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 12.89 metros y rumbo N 07° 50' 07" E, con predio Cuenta Catastral 009-003-45; del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 8.92 metros y rumbo S 82° 04' 56" E, con predio Cuenta Catastral 009-003-45; del vértice No. 5 al vértice No. 6 en línea recta de 7.82 metros y rumbo S 07° 20' 06" W, con predio Cuenta 009-003-45; del vértice No. 6 al vértice No. 7 en línea recta de 11.42 metros y rumbo S 82° 21' 08" E, con predio Cuenta 009-003-45; del vértice No. 7 al vértice No. 8 en línea recta de 9.10 metros y rumbo S 07° 42' 15" W, con predio Cuenta 009-003-45; del vértice No. 8 al vértice No. 9 en línea recta de 11.43 metros y rumbo N 82° 03' 04" W, con predio Cuenta 009-003-45; del vértice No. 9 al vértice No. 10 en línea recta de 13.13 metros y rumbo S 08° 16' 31" W, con predio Cuenta 009-003-45; del vértice No. 10 al vértice No. 11 en línea recta de 8.86 metros y rumbo N 82° 01' 59" W, con Calle Doctor Juan Navarro; del vértice No. 11 al vértice No. 12 en línea recta de 8.48 metros y rumbo N 07° 37' 07" E, con fracción del predio Cuenta Catastral 009-003-44; del vértice No. 12 al vértice No. 1 en línea recta de 11.65 metros y rumbo N 82° 49' 43" W, con fracción del predio Cuenta Catastral 009-003-44, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**SEGUNDO.** El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas de la Comisión para la Reconstrucción, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

**TERCERO.** La Ciudad de México, a través del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, número 7579-2 pagará, en su caso, las reclamaciones de indemnización constitucional por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

**CUARTO.** Se autoriza a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México en términos de lo establecido en los artículos 1 fracciones I, II, IV, VIII y IX, 25 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, para que, por una parte, reconstruya la vivienda de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, y por otra, lleve a cabo la regularización y restitución de las viviendas dañadas a las personas damnificadas, cuyos datos obran en los archivos de la citada Comisión.

**QUINTO.** Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del predio expropiado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto; levantando el acta administrativa a que haya lugar la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo competente.

**SEXTO.** Se instruye a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, adscrita a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, para que, a petición de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, realice la anotación de extinción del régimen de propiedad en condominio que existe en el inmueble materia del presente ordenamiento.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscribese el presente Decreto en el antecedente registral del inmueble de mérito, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

**CUARTO.** Notifíquese personalmente a las personas titulares registrales del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

**QUINTO.** En caso de ignorarse el domicilio de los titular registral del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

**SEXTO.** Se instruye a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, adscrita a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, para que, a petición de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, realice la anotación de extinción del régimen de propiedad en condominio que existe en el inmueble materia del presente ordenamiento; lo anterior, en folio matriz y en todos y cada uno de sus folios auxiliares.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 06 días del mes de enero de dos mil veintidós. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, RAFAEL GREGORIO GÓMEZ CRUZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

---

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo séptimo, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo fracción VI y 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones X, XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracción IX y 10 fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 numerales 1 y 2, 9 apartados A numeral tercero y E, 12 numerales 1 y 2 y 16 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 fracciones I, II, III, IV y IX, 4, 25 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; 3, 16 fracción III, 40 fracción II, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 21 y 43 fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53, 63 y 65 fracción VI de la Ley Registral para la Ciudad de México; 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponer las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, en su artículo 1 fracciones I y IV tiene como objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, a través de las acciones del Gobierno de la Ciudad, con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda integralmente; así como el de establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable. De igual manera, la fracción II de este precepto mandata a brindar certeza jurídica a las personas en las zonas afectadas. Asimismo, en su artículo 41 establece que la Comisión, contará con las facultades más amplias para agilizar la regularización de la situación legal de los títulos de las personas damnificadas ante las instancias competentes y realizar cualquier acto no previsto en dicha Ley, con la finalidad de no retrasar los procesos de reconstrucción.

Que el Gobierno de la Ciudad de México llevará a cabo las acciones que le correspondan en relación al “Plan Integral para la Reconstrucción” mismo que deberá considerar los principios rectores: pro persona, eficacia, eficiencia, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, cooperación, comunicación, participación ciudadana, inclusión, integralidad, simplificación, información, legalidad, imparcialidad, accesibilidad, resiliencia, equidad de género y buena fe, evitando con ello formalismos jurídicos innecesarios que pudieran retrasar la solución más pronta y adecuada, establecidos en el artículo 3 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades. Lo anterior, con fundamento en los artículos 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 numeral 4, 18 apartado A numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como 3 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones.

Que la Ley de Expropiación, en su artículo 1 fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida; así como los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I, II, III, IV, V y IX, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población y la ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de servicios urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la movilidad y la atención de situaciones de emergencia debidas al cambio climático y fenómenos naturales.

Que los artículos 9 apartado E y 16 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de las personas habitantes a una vivienda adecuada.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

Que mediante oficio número CPI/172/2021 de fecha 16 de julio de 2021 la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario remitió el acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décimo Tercera (13/2021) Sesión Ordinaria, celebrada el 14 de julio de 2021, en la que se dictaminó procedente iniciar los trámites de la expropiación referente al 3.08% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como Departamento número 704 del edificio en condominio número 32 de la Calle de Boulevard Xola, Colonia Álamos, de conformidad con el Folio Real número 330408 Bis, emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Departamento número 704, en Eje Vial 4 Sur Xola número 32 (antes Boulevard Xola), Colonia Álamos, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03400, Ciudad de México), para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete.

Que el 02 de agosto de 2021 la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1 fracción XII de la Ley de Expropiación, 6 fracción IX y 10 fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, determinó como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, referente al inmueble descrito en el párrafo anterior.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México mediante oficios JGCDMX/CRCM/DGAPD/DAJ/0562/2021 y JGCDMX/CRCM/DGAPD/DAJ/723/2021 de fechas 03 de agosto y 10 de septiembre ambos de 2021, respectivamente, así como los anexos ingresados en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos el 05 de agosto y 10 de septiembre ambos de 2021, mediante los cuales la Dirección de Atención Jurídica de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, la elaboración y publicación del Decreto Expropiatorio del inmueble que nos ocupa, para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del diecinueve 19 de septiembre de 2017.

Que por Acuerdo de fecha 29 de septiembre de 2021 la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en razón de su competencia, radicó el Procedimiento Administrativo de Expropiación, registrándose con el número de expediente alfanumérico Xp/11/2021, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública al titular registral del bien inmueble materia del presente Decreto.

Que la notificación a la persona titular registral, de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, así como del Acuerdo señalado en el párrafo que precede, se realizó con la segunda publicación de la Declaratoria de Utilidad Pública, para que manifestara lo que a su derecho conviniera y presentara las pruebas que estimara convenientes.

Que surtió los efectos de notificación personal la segunda publicación de la Declaratoria de Utilidad Pública, que se realizó el día 13 de octubre de 2021, a efecto de que la titular registral, así como las personas que presumieran tener algún derecho sobre el inmueble afectado, manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a efecto de desvirtuar la causa de utilidad pública antes mencionada, término que transcurrió del día 15 de octubre al 05 de noviembre de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación. Por lo que una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en dicho precepto y de la revisión al expediente que nos ocupa, se advierte que no se ingresó en la oficialía de partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 18 de octubre de 2021, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública señalada, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA LO REFERENTE AL 3.08% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO: DEPARTAMENTO NÚMERO 704 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO 32 DE LA CALLE DE BOULEVARD XOLA, COLONIA: ÁLAMOS, DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL NÚMERO 330408 BIS, EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO DEPARTAMENTO NÚMERO 704, EN EJE VIAL 4 SUR XOLA NÚMERO 32 (ANTES BOULEVARD XOLA), COLONIA ÁLAMOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03400, CIUDAD DE MÉXICO**

**PRIMERO.** Con la finalidad de brindar la atención a situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales y con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017; se expropia en favor de la Ciudad de México el inmueble que se describe a continuación:

**Ubicación:** Departamento marcado con el número 704 en Eje Vial 4 Sur Xola número 32 (antes Boulevard Xola), Colonia Álamos, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03400, Ciudad de México.

**Superficie:** Referente al 3.08% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como: Departamento número 704 del edificio en condominio número 32 de la Calle de Boulevard Xola, Colonia Álamos, de conformidad con el Folio Real número 330408 Bis, emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Departamento número 704, en Eje Vial 4 Sur Xola número 32 (antes Boulevard Xola), Colonia Álamos, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03400, Ciudad de México, del total de una superficie de 499.00 metros cuadrados (cuatrocientos noventa y nueve metros cuadrados).

**Levantamiento Topográfico:** BJ-340, Escala 1:150, de fecha mayo de 2021, emitido por la Dirección General de Política Urbanística, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

**Medidas y Colindancias:** Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 26.50 metros y rumbo S 81°02'48" E, con predio Cuenta Catastral 025-077-23; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 16.00 metros y rumbo S 10°53'23" W, con la Calle Galicia; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 04.24 metros y rumbo S 48°08'11" W, con intersección del Eje Vial 4 Sur Xola y la calle Galicia; del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 23.50 metros y rumbo N 80°22'02" W, con Eje Vial 4 Sur Xola; del vértice No. 5 al vértice No. 1 en línea recta de 19.00 metros y rumbo N 09°36'37"E, con predio Cuenta Catastral 025-077-102; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**SEGUNDO.** El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas de la Comisión para la Reconstrucción, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

**TERCERO.** La Ciudad de México, a través del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, número 7579-2 pagará, en su caso, las reclamaciones de indemnización constitucional por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

**CUARTO.** Se autoriza a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México en términos de lo establecido en los artículos 1 fracciones I, II, IV, VIII y IX, 25 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, para que por una parte, reconstruya las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, y por otra, lleve a cabo la regularización y restitución de las viviendas dañadas a las personas damnificadas, cuyos datos obran en los archivos de la citada Comisión.

**QUINTO.** Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del predio expropiado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto; levantando el acta administrativa a que haya lugar la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo competente.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscríbese el presente Decreto en el antecedente registral del inmueble de mérito, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

**CUARTO.** Notifíquese personalmente a la persona titular registral del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

**QUINTO.** En caso de ignorarse el domicilio de la titular registral del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 06 días del mes de enero de dos mil veintidós. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, RAFAEL GREGORIO GÓMEZ CRUZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

---

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo séptimo, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo fracción VI y 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones X, XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracción IX y 10 fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 numerales 1 y 2, 9 apartados A numeral tercero y E, 12 numerales 1 y 2 y 16 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 fracciones I, II, III, IV y IX, 4, 25 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; 3, 16 fracción III, 40 fracción II, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 21 y 43 fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53, 63 y 65 fracción VI de la Ley Registral para la Ciudad de México; 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponer las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, en su artículo 1 fracciones I y IV tiene como objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, a través de las acciones del Gobierno de la Ciudad, con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda integralmente; así como el de establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable. De igual manera, la fracción II de este precepto mandata a brindar certeza jurídica a las personas en las zonas afectadas. Asimismo, en su artículo 41 establece que la Comisión, contará con las facultades más amplias para agilizar la regularización de la situación legal de los títulos de las personas damnificadas ante las instancias competentes y realizar cualquier acto no previsto en dicha Ley, con la finalidad de no retrasar los procesos de reconstrucción.

Que el Gobierno de la Ciudad de México llevará a cabo las acciones que le correspondan en relación al “Plan Integral para la Reconstrucción” mismo que deberá considerar los principios rectores: pro persona, eficacia, eficiencia, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, cooperación, comunicación, participación ciudadana, inclusión, integralidad, simplificación, información, legalidad, imparcialidad, accesibilidad, resiliencia, equidad de género y buena fe, evitando con ello formalismos jurídicos innecesarios que pudieran retrasar la solución más pronta y adecuada, establecidos en el artículo 3 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades. Lo anterior, con fundamento en los artículos 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 numeral 4, 18 apartado A numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como 3 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización competa al Gobierno local, conforme a sus atribuciones.

Que la Ley de Expropiación, en su artículo 1 fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida; así como los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I, II, III, IV, V y IX, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población y la ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de servicios urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la movilidad y la atención de situaciones de emergencia debidas al cambio climático y fenómenos naturales.

Que los artículos 9 apartado E y 16 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de las personas habitantes a una vivienda adecuada.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

Que mediante oficio número CPI/170/2021 de fecha 16 de julio de 2021, la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario remitió el Acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décimo Tercera (13/2021) Sesión Ordinaria, celebrada el 14 de julio de 2021, en el que se dictaminó precedente iniciar los trámites para la expropiación referente al 3.0995% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO DEPTO. 602, DEL EDIF. EN COND. NO. 87 DE LA CALLE PASEOS DE LOS LAURELES, COLONIA PASEOS DE TAXQUEÑA, DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL NO. 268423 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL 3.0995% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE PASEOS DE LOS LAURELES, NÚMERO 87, DEPARTAMENTO 802, EDIFICIO EN COND. COLONIA PASEOS DE TAXQUEÑA, CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL NO. 268431 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL 3.0995% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO INMUEBLE SITUADO EN NÚMERO 87, DEPARTAMENTO 803, COLONIA PASEOS TAXQUEÑA, COYOACÁN, DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL NO. 268432 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ACTUALMENTE IDENTIFICADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO DEPARTAMENTOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 602, 802 Y 803 DE LA CALLE PASEO DE LOS LAURELES NÚMERO 187, COLONIA PASEOS DE TAXQUEÑA, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P.04250, CIUDAD DE MÉXICO, para llevar a cabo la reconstrucción social e integral de las viviendas, estableciendo las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura y asequible.

Que el 02 de agosto de 2021 la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1 fracción XII de la Ley de Expropiación, 6 fracción IX y 10 fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, determinó como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, referente al inmueble descrito en el párrafo anterior.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, la Dirección de Atención Jurídica de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, mediante oficios JGCDMX/CRCM/DGAPD/DAJ/0560/2021 de fecha tres de agosto de dos mil veintiuno y JGCDMX/CRCM/DGAPD/DAJ/693/2021 de fecha seis de septiembre de dos mil veintiuno, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la elaboración y publicación del Decreto Expropiatorio del inmueble que nos ocupa para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, proporcionando para tal efecto diversa información.

Que por Acuerdo de fecha 5 de octubre de 2021 la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en razón de su competencia, radicó el Procedimiento Administrativo de Expropiación, registrándose con el número de expediente alfanumérico Xp/14/2021, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a los titulares registrales del bien inmueble materia del presente Decreto.

Que la notificación a los titulares registrales, de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, así como del Acuerdo señalado en el párrafo que precede, se realizó en el domicilio de los titulares registrales que consta en el expediente administrativo de expropiación Xp/14/2021, el día 21 de octubre de 2021, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes.

Que la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública surtió efectos para las personas titulares registrales al día siguiente de su segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, misma que fue realizada el 27 de octubre de 2021, por lo que el término previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación, para que éstos manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes, transcurrió del día veintinueve de octubre al veintidós de noviembre de dos mil veintiuno. Por lo que una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en dicho precepto legal y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la oficialía de partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 6 de diciembre de 2021 la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública señalada, en consecuencia, he tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL 3.0995% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO DEPTO. 602, DEL EDIF. EN COND. NO. 87 DE LA CALLE PASEOS DE LOS LAURELES, COLONIA PASEOS DE TAXQUEÑA, DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL NO. 268423 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL 3.0995% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE PASEOS DE LOS LAURELES, NÚMERO 87, DEPARTAMENTO 802, EDIFICIO EN COND. COLONIA PASEOS DE TAXQUEÑA, CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL NO. 268431 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL 3.0995% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO INMUEBLE SITUADO EN NÚMERO 87, DEPARTAMENTO 803, COLONIA PASEOS TAXQUEÑA, COYOACÁN, DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL**

**FOLIO REAL NO. 268432 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ACTUALMENTE IDENTIFICADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO DEPARTAMENTOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 602, 802 Y 803 DE LA CALLE PASEO DE LOS LAURELES NÚMERO 187, COLONIA PASEOS DE TAXQUEÑA, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P.04250, CIUDAD DE MÉXICO**

**PRIMERO.** Con la finalidad de brindar la atención a situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales y con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017; se expropia en favor de la Ciudad de México el inmueble que se describe a continuación:

**Ubicación:** Departamentos marcados con los números 602, 802 y 803 de la Calle Paseo de los Laureles número 187, Colonia Paseos de Taxqueña, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

**Superficie:** 3.0995% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como Depto. 602, del Edif. en Cond. No. 87 de la Calle Paseos de los Laureles, Colonia Paseos de Taxqueña; 3.0995% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como Calle Paseos de los Laureles número 87, Departamento 802, Edificio en Cond. Colonia Paseos de Taxqueña, Ciudad de México, y el 3.0995% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como Inmueble situado en número 87, Departamento 803, Colonia Paseos Taxqueña (sic), Coyoacán, Distrito Federal, respecto de la superficie total de 718.50 metros cuadrados, de conformidad con la establecida en el levantamiento topográfico señalado a continuación:

**Levantamiento**

**Topográfico:** CY-355 de fecha abril/2021, escala 1:200, elaborado por la Dirección de Control Territorial, adscrita a la Dirección General de Política Urbanística de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

**Medidas y**

**Colindancias:** Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 25.00 metros y rumbo S 01° 49' 42" W, con Paseo de los Laureles; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 28.74 metros y rumbo N 88° 10' 18" W, con Paseo de los Sauces; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 25.00 metros y rumbo N 01°49' 42" E, con predio Cuenta Catastral 060-924-07; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 28.74 metros y rumbo S 88° 10' 18"E, con predio Cuenta Catastral 060-924-05; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**SEGUNDO.** El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas de la Comisión para la Reconstrucción, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

**TERCERO.** La Ciudad de México, a través del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, número 7579-2 pagará, en su caso, las reclamaciones de indemnización constitucional por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

**CUARTO.** Se autoriza a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México en términos de lo establecido en los artículos 1 fracciones I, II, IV, VIII y IX, 25 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, para que por una parte, reconstruya la vivienda de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, y por otra, lleve a cabo la regularización y restitución de las viviendas dañada a las personas damnificadas, cuyos datos obran en los archivos de la citada Comisión.

**QUINTO.** Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del predio expropiado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto; levantando el acta administrativa a que haya lugar la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo competente.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscríbese el presente Decreto en el antecedente registral del inmueble de mérito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

**CUARTO.** Notifíquese personalmente a las personas titulares registrales del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere éste Decreto.

**QUINTO.** En caso de ignorarse el domicilio del titular registral del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 06 días del mes de enero de dos mil veintidós. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.- RAFAEL GREGORIO GÓMEZ CRUZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

---

## CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

**MTRO. NESTOR VARGAS SOLANO**, Consejero Jurídico y de Servicios Legales de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 11 fracción I, 16 fracción XIX, 43 fracciones I, XX, XXI y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VII, 5, 248 y 249 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 7 fracción XIX inciso A), 21 fracción V, 229 fracciones XVI, XVII, XVIII y XXII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 2, 3, 4 y 5 fracción II y 44 del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México a la que corresponde, entre otras, la prestación de los servicios relacionados con el Archivo General de Notarías y Justicia Cívica.

Que el Archivo General de Notarías depende de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, por lo que la persona titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales designará a quien esté a cargo del Archivo.

Que la persona titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, mediante acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, podrá facultar a las personas servidoras públicas titulares de unidades administrativas adscritas al Archivo General de Notarías, para firmar actos, trámites y servicios que emita o preste dicho Archivo.

Que el 02 de noviembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 464 el *Acuerdo por el que se da a conocer el nombre de las personas servidoras públicas que se encuentran facultadas conforme a su nombramiento, para firmar los actos trámites y servicios que presta el Archivo General de Notarías de la Ciudad de México, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México*, el cual requiere adecuarse con relación a las personas servidoras públicas facultadas para ello; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL NOMBRE DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS FACULTADAS PARA FIRMAR LOS ACTOS, TRÁMITES Y SERVICIOS QUE PRESTA EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO**

**ÚNICO.** Las personas Servidores Públicas facultadas para firmar los actos, trámites y servicios que presta el Archivo General de Notarías de la Ciudad de México son:

1. Erick Tecozautla Romero, Subdirector de Archivo General de Notarías;
2. María Fernanda Gómez Perea, Jefa de Unidad Departamental de Archivo Histórico;
3. David Valle Robles, Jefe de Unidad Departamental de Certificaciones, Calificaciones y Resguardo de Testamentos; y
4. David Miguel Flores González, Jefe de Unidad Departamental de Archivos Notariales.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Los efectos de las autorizaciones objeto del presente surtirán efectos conforme a los nombramientos de cada persona servidora pública autorizada.

**CUARTO.** A la entrada en vigor del presente Acuerdo quedarán sin efectos las autorizaciones otorgadas mediante el *Acuerdo por el que se da a conocer el nombre de las personas servidoras públicas que se encuentran facultadas conforme a su nombramiento, para firmar los actos trámites y servicios que presta el Archivo General de Notarías de la Ciudad de México, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 464 el 02 de noviembre de 2020, así como toda disposición que se oponga al presente.

Dado en la Ciudad de México, a los 11 días de enero de 2022.

**EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES**

(Firma)

**MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO**

---

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### SERVICIOS DE SALUD

Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno, Director General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y 14, fracciones IX y XIV, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que con fecha 01 de marzo de 2021, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la Ciudad de México, representado por la Secretaría de Salud, Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y la Secretaría de Administración y Finanzas, celebraron el Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas “CONVENIO-AFASPE-CDMX/2021”.

Que en su Cláusula Décima Cuarta, se acordó que podría modificarse dicho instrumento, de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, obligando a sus signatarios a partir de la fecha de su firma, por lo que con fecha 15 de abril de 2021 se celebró el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas; y con fecha 30 de julio de 2021 se celebró el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas “02-CM-AFASPE-CDMX/2021”.

Que además de lo anterior, dicha Cláusula señala que tales modificaciones deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS “02-CM-AFASPE-CDMX/2021”.**

**ÚNICO.** Se da a conocer el Convenio Modificatorio para su consulta, en versión digitalizada, dentro de la siguiente liga electrónica:

<http://sersalud.cdmx.gob.mx/sspcdmx/Documentos/Convenio%20AFASPE/2021/02-CM-AFASPE-CDMX-2021.pdf>

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el siguiente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para los efectos conducentes.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Se designa como responsable de la dirección electrónica y su mantenimiento, al C. Arturo Orbelín Rodríguez Castro, quien puede ser localizado en Avenida Insurgentes Norte No. 423, piso 7, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900 en la Ciudad de México, o en el número telefónico 55-5038-1700.

Ciudad de México, a 07 de enero de 2022.

(Firma)

**Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno**  
**Director General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad México**

## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

**LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA**, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33 y 34 fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 sexto párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BECA LEONA VICARIO 2022”, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Las Reglas de Operación del Programa Social “Beca Leona Vicario 2022”, estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, el cual puede ser colocado en la barra de cualquier navegador de internet:

<https://www.dif.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/61d/5db/c83/61d5dbc831e32080221958.pdf>

Asimismo las Reglas de Operación citadas podrán ser consultadas en la dirección electrónica <https://www.dif.cdmx.gob.mx/programas>, correspondiente al apartado Programas del portal electrónico del DIF Ciudad de México.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo de la persona titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es en Uxmal 860, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono 56040127 ext. 3001.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Las Reglas de Operación del Programa Social “Beca Leona Vicario 2022” son de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, y entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas y descargadas.

**CUARTO.-** La Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes a través de la Dirección de Programas a Niñas, Niños y Adolescentes Zona “A”, es la encargada de vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa Social “Beca Leona Vicario 2022”.

Ciudad de México, a 07 de enero del 2022

**DIRECTORA GENERAL**

(Firma)

**LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA**

## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

**LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA**, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33 y 34 fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 sexto párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “COINVERSIÓN PARA EL BIENESTAR EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA 2022”, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Las Reglas de Operación del Programa Social “Coinversión para el Bienestar en la Infancia y la Adolescencia 2022”, estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, el cual puede ser colocado en la barra de cualquier navegador de internet:

<https://www.dif.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/61d/5de/f43/61d5def436b80384242639.pdf>

Asimismo las Reglas de Operación citadas podrán ser consultadas en la dirección electrónica <https://www.dif.cdmx.gob.mx/programas>, correspondiente al apartado Programas del portal electrónico del DIF Ciudad de México.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo de la persona titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es Av. Popocatepetl 236, Col. General Pedro María Anaya, C.P. 03340, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono 56040127 ext. 3001.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Las Reglas de Operación del Programa Social “Coinversión para el Bienestar en la Infancia y la Adolescencia 2022,” son de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, y entrarán en vigor el día de la publicación del Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas y descargadas.

**CUARTO.-** La Dirección Ejecutiva de los Derechos de las Personas con Discapacidad y Desarrollo Comunitario en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes, son las encargadas de vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa Social “Coinversión para el Bienestar en la Infancia y la Adolescencia 2022.

Ciudad de México, a 07 de enero del 2022

**DIRECTORA GENERAL**

(Firma)

**LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA**

## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

**LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA**, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33 y 34 fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 sexto párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL “APOYO A PERSONAS QUE PERDIERON ALGÚN FAMILIAR EN EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022”, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Las Reglas de Operación del Programa Especial “Apoyo a personas que perdieron algún familiar en el sismo del 19 de septiembre de 2017, correspondiente al ejercicio 2022”, estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, el cual puede ser colocado en la barra de cualquier navegador de internet:

<https://www.dif.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/61d/dd7/606/61ddd760610a5287707758.pdf>

Asimismo las Reglas de Operación citadas podrán ser consultadas en la dirección electrónica <https://www.dif.cdmx.gob.mx/programas>, correspondiente al apartado Programas del portal electrónico del DIF Ciudad de México.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo de la persona titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es Av. Popocatepetl 236, Col. General Pedro María Anaya, C.P. 03340, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono 56040127 ext. 3001.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Las Reglas de Operación del Programa Especial “Apoyo a personas que perdieron algún familiar en el sismo del 19 de septiembre de 2017”, son de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, y entrarán en vigor el día de la publicación del Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas y descargadas.

**CUARTO.-** La Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes a través de la Dirección de Programas a Niñas, Niños y Adolescentes Zona “B”, es la encargada de vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa Especial “Apoyo a personas que perdieron algún familiar en el sismo del 19 de septiembre de 2017”.

Ciudad de México, a 07 de enero del 2022

**DIRECTORA GENERAL**

(Firma)

**LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA**

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

**LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el artículo 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el Artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y considerando el artículo Quinto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN” publicado el 12 de octubre de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que con fecha 29 de diciembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 757, en las páginas 29 a la 39, el ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL ENTREGA DE JUGUETES A NIÑOS Y NIÑAS HABITANTES EN LA ALCALDÍA DE VENUSTIANO CARRANZA EN EL FESTEJO DEL “DÍA DE LOS REYES MAGOS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, en el cual, tengo a bien emitir la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL ENTREGA DE JUGUETES A NIÑOS Y NIÑAS HABITANTES EN LA ALCALDÍA DE VENUSTIANO CARRANZA EN EL FESTEJO DEL “DÍA DE LOS REYES MAGOS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 29 DE DICIEMBRE DE 2021.**

**En la página 32, en el apartado 5.1 Población beneficiaria, párrafo primero:**

**DICE:**

A través de la presente acción social, se pretende atender a 9,100 niñas, niños de 0 a 13 años de edad y adolescentes con discapacidad.

**DEBE DECIR:**

A través de la presente acción social, se pretende atender a **9,600** niñas, niños de 0 a 13 años de edad y adolescentes con discapacidad.

**En la página 33, en el apartado 7. Metas físicas, párrafo primero:**

**DICE:**

Se beneficiarán hasta 9,100 niñas y niños de entre 0 y hasta 13 años de edad y adolescentes con discapacidad con la entrega de un juguete en el festejo del “Día de los Reyes Magos”, que se realizará en los puntos designados por la Alcaldía.

**DEBE DECIR:**

Se beneficiarán hasta **9,600** niñas y niños de entre 0 y hasta 13 años de edad y adolescentes con discapacidad con la entrega de un juguete en el festejo del “Día de los Reyes Magos”, que se realizará en los puntos designados por la Alcaldía.

**En la página 33, en el apartado 7.1 Naturaleza y tipo de apoyo desglosados, párrafo primero:**

**DICE:**

Se entregarán 9,100 juguetes didácticos, muñecas y muñecos de acción articulados, juegos de mesa y de destreza, el monto unitario de los juguetes es desde \$ 70.00 (setenta pesos 00/100 M.N.) y hasta \$285.00 (doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

**DEBE DECIR:**

Se entregarán **9,600** juguetes didácticos, muñecas y muñecos de acción articulados, juegos de mesa y de destreza, el monto unitario de los juguetes es desde \$ 70.00 (setenta pesos 00/100 M.N.) y hasta \$285.00 (doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

**En la página 33, en el apartado 9.1 Fecha de inicio, párrafo primero:**

**DICE:**

Iniciará operaciones el 6 de enero de 2022

**DEBE DECIR:**

Iniciará operaciones el **5** de enero de 2022

**En la página 34, en el apartado 9.2 Fecha de término, párrafo primero:**

**DICE:**

Finalizará operaciones el 6 de enero de 2022

**DEBE DECIR:**

Finalizará operaciones el **31** de enero de 2022

**En la página 34, en el apartado 10. Requisitos de acceso, párrafo cuarto:**

**DICE:**

...  
...  
...

- Clave Única de Registro Poblacional (CURP) del beneficiario, - Identificación oficial (preferentemente credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral), del padre, madre o tutor habitante de ésta alcaldía.

...

**DEBE DECIR:**

...  
...  
...

- Clave Única de Registro Poblacional (CURP) del beneficiario,  
- Identificación oficial (preferentemente credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral), del padre, madre, tutor o **responsable** habitante de ésta alcaldía.

**Para el caso de personas cuya Identificación Oficial no contenga domicilio o en los meses recientes hayan cambiado de residencia dentro de la Alcaldía, deberán presentar comprobante de domicilio (recibo de luz, agua, predial, constancia de residencia expedida por esta Alcaldía o documento que acredite algún servicio doméstico básico).**

...

**En la página 35, en el apartado 10. Requisitos de acceso, párrafo vigésimo quinto:**

**DICE:**

En la fecha alusiva al “Día de los Reyes Magos”, el jueves 6 de enero de 2022, en un horario que comprende de las 11:00 a las 19:00 horas, con una duración aproximada de una hora por evento en los lugares que para dicho fin se establezcan.

**DEBE DECIR:**

En la fecha alusiva al “Día de los Reyes Magos”, el jueves 6 de enero de 2022, en un horario que comprende de las 11:00 a las 19:00 horas, con una duración aproximada de una hora por evento en los siguientes lugares:

<b>EVENTOS DE ENTREGA DE JUGUETES</b>		
<b>CONS.</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>UBICACIÓN</b>
1	Parque Palomas	Coxcox 75, Col. Arenal 3ra Secc
2	Glorieta del Ejecutivo	Poder Ejecutivo esq. Calle relaciones exteriores, col. Federal
3	Glorieta África	Av. África y Av. Asia, Col. Romero Rubio
4	Parque Fortino Serrano	Oriente 172 y Oriente 172 y Norte 25, Col. Moctezuma 2ª Sección
5	Plaza Magdalena Mixhuca	Glorieta Rio Frio, Magdalena Mixhuca
6	Parque Francisco I. Madero	Av. Circunvalación y Av. Congreso de la Unión Col. Morelos

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - Esta Nota Aclaratoria surtirá sus efectos el día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 07 de enero del año dos mil veintidós.

(Firma)

**LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ  
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

---

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 Apartado D, 44 Apartado A numerales 1, 2 y 3, 46 Apartado A inciso c), Décimo Séptimo, Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 21, 22, 24, fracciones IV y XIV y 93 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y 55 párrafo cuarto, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 10, 36 fracción XLII, Segundo y Tercero Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que los artículos 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establecen que los Sujetos Obligados son responsables de dar cumplimiento a las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en la Ley General y demás disposiciones aplicables en los términos que las mismas determinen, a través de sus propias áreas, Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO FGJCDMX/01/2022 POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES Y LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS TRÁMITES Y SOLICITUDES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022 Y ENERO DE 2023.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Para efectos de recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de datos personales, así como la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los medios de impugnación competencia de las Unidades de Transparencia de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores y del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia (FAPJUS), se consideran como días inhábiles los siguientes: 07 de febrero; 21 de marzo; 11, 12, 13, 14 y 15 de abril; 05 de mayo; 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio; 16 de septiembre; 02 y 21 de noviembre; 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2022; así como el 02, 03, 04, y 05 de enero de 2023.

De igual forma, serán inhábiles los días que por causa de fuerza mayor, caso fortuito o interés general, así sean declarados por la persona titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Ciudad de México, 04 de enero de 2022.**

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS  
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TRIBUNAL ELECTORAL  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

**Lcdo. Héctor Ángeles Hernández Secretario Administrativo** del Tribunal Electoral de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 7º, segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1º, último párrafo de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 207, fracciones I y IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y ante la obligación que se tiene, emito el siguiente:

**Aviso por el cual se da a conocer el Informe del Tribunal Electoral de la Ciudad de México sobre los ingresos de enero a diciembre de 2021, distintos a las Transferencias del Gobierno de la Ciudad de México**

Cifras al 31 de diciembre de 2021

CONCEPTO	RUBROS QUE GENERARON LOS INGRESOS	ENERO-DICIEMBRE (pesos)
Rendimientos Financieros	Intereses obtenidos	218,238.55
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	Ingresos por Venta de Bases de Licitación	70,500.00
Otros	Otros ingresos o beneficios varios	8,912,317.63
<b>TOTAL</b>		<b>9,201,056.18</b>

**TRANSITORIO**

**Único.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 07 de enero de 2022.

**Lcdo. Héctor Ángeles Hernández  
Secretario Administrativo**

(Firma)

---

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Administración Pública de la Ciudad de México  
Secretaría de Obras y Servicios  
Subsecretaría de Infraestructura  
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 inciso a, fracción I, 26, 28 y 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se dan a conocer los ganadores de las licitaciones públicas nacionales. El lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y de rechazo de las propuestas es en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, C. P. 15850, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

## AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS EMPRESAS GANADORAS DE INVITACIONES RESTRINGIDAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021

Número de la licitación	Nombre de la obra	Razón social del ganador	Fecha de inicio de la obra	Fecha de conclusión de la obra	Monto del contrato c/ IVA
OPIR-DCOC-L-052-2021	PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, ENTREGA Y PUESTA EN OPERACIÓN DE PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES (PILARES): "PILARES ROSARIO", UBICADO EN FRACCIÓN DE TERRENO UBICADA EN CALLE AGRICULTORES S/N, ENTRE CALLE MERCADERES Y CALLE PASTORES, COLONIA EL ROSARIO, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO; EN LA MODALIDAD A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO.	DESIERTO			
OPIR-DCOC-L-053-2021	PROYECTO INTEGRAL PARA LA ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y MANTENIMIENTO MAYOR Y/O MENOR DE PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES	INOVACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	30 / DIC / 2021	28 / ABR / 2022	\$4,499,935.85

	(PILARES): “PILARES PLAN DE AYALA LCT”, UBICADO EN CALLE LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA MZ. 7 LT. 7, COLONIA PLAN DE AYALA, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO; EN LA MODALIDAD A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO.				
OPIR-DCOC-L-054-2021	CONSTRUCCIÓN DE PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES (PILARES): “PILARES CALZADA DE LA VIRGEN”, UBICADO EN BAJO PUENTE CALZADA DE LA VIRGEN ESQUINA AVENIDA CARMEN SERDÁN, COLONIA CARMEN SERDÁN. ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO; EN LA MODALIDAD A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO.	INOVACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	30 / DIC / 2021	28 / ABR / 2022	\$4,093,285.16
OPIR-DCOC-L-055-2021	PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES (PILARES): “PILARES MERCADERES”, UBICADO EN CALLE AGRICULTORES S/N, ENTRE CALLE MERCADERES Y CALLE PASTORES, COLONIA EL ROSARIO, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO; EN LA MODALIDAD A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO.	DESIERTO			
OPIR-DCOC-L-056-2021	PROYECTO INTEGRAL PARA LA AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES (PILARES): “PILARES LOS FRAMBOYANES”, UBICADO EN	DESIERTO			

	CALLE LOS FRAMBOYANES S/N, COLONIA FUENTES DEL PEDREGAL, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO; EN LA MODALIDAD A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO.				
OPIR-DCOC-L-057-2021	PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES (PILARES): “PILARES EJERCITO ORIENTE”, UBICADO EN FRACCIÓN DE TERRENO UBICADA EN CALZADA IGNACIO ZARAGOZA S/N, ENTRE CALLE DOMINGO Y CALLE BATALLÓN LIGERO DE TOLUCA, COLONIA EJERCITO DE ORIENTE, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO; EN LA MODALIDAD A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO.	JOSÉ ÁNGEL HERREJÓN CHÁVEZ	30 / DIC / 2021	28 / ABR / 2022	\$5,992,545.21
OPIR-DCOC-L-058-2021	CONSTRUCCIÓN DE PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES (PILARES): “PILARES FRANCISCO JAVIER ECHEVERRÍA”, UBICADO EN EJE 5 NORTE S/N Y FRANCISCO JAVIER ECHEVERRÍA, COLONIA MARTÍN CARRERA, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO; EN LA MODALIDAD A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO.	INOVACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	31 / DIC / 2021	28 / FEB / 2022	\$2,203,761.45

Ciudad de México, a 05 de enero de 2022

(Firma)

**Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala**  
**Director General de Construcción de Obras Públicas**

**INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-INVICDMX-003-2022**  
**CONVOCATORIA**

El C.P. Alejandro González Malvárez Director Ejecutivo de Administración y Finanzas del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 43 Y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y el artículo 36 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional relativa a la “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BIENES INFORMÁTICOS Y DE ASISTENCIA TÉCNICA EN SITIO, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022”:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de Aclaración de bases	Primera etapa.	Segunda etapa.
L.P.N.-INVICDMX-003-2022	\$2,500.00	13, 14 y 17 de enero de 2022	enero 18, 2022 12:00 horas	enero 20, 2022 12:00 horas	enero 24, 2022 12:00 horas

Consecutivo Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BIENES INFORMÁTICOS Y DE ASISTENCIA TÉCNICA EN SITIO, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022	1	Contrato

- ♣ Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: [www.invi.cdmx.gob.mx](http://www.invi.cdmx.gob.mx) en el apartado de licitaciones, o bien en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, ubicada en Canela No. 660, 4° piso, Ala C, Col. Granjas México, C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, Teléfono 51410300, Ext.: 5710, a partir del día **12 de enero de 2022**.
- ♣ La venta de las bases será en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, ubicada en Canela No. 660, 4° piso, Ala D-405, Col. Granjas México, C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, Teléfono 51410300, extensión: 5712, los días 13, 14 y 17 de enero de 2022 en un horario de 09:00 a 14:00 horas. La **forma de pago** será mediante **depósito en Sucursal Bancaria BBVA Bancomer, CUENTA: 104754301, CON REFERENCIA: LICITACIONES0104097, CONVENIO: 0828068, CONCEPTO: R.F.C. DEL PARTICIPANTE, o bien mediante cheque certificado o de caja a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.**
- ♣ Servidor público responsable de la Licitación: C. Geynar Patricia Acosta Alvarado, Jefa de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales. Los eventos se llevarán a cabo en: Sala de Juntas, ubicada en Canela No. 660, 4° piso, C-429, Col. Granjas México, C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México.
- ♣ El idioma en que se presentarán las propuestas será en Español. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en Peso Mexicano.
- ♣ No se otorgará anticipo para la presente licitación. Lugar y periodo de la realización del servicio: de conformidad con lo establecido en el anexo técnico que integra las bases de la licitación. El pago se realizará a través de transferencia electrónica, 20 días hábiles a la presentación de la factura debidamente validada por el área administradora del servicio.
- ♣ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ♣ No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 7 DE ENERO DE 2022**  
**C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
(Firma)

**Alcaldía en Iztapalapa**  
**Dirección General de Administración**

**Mtro. Guillermo Rocha Ramos**, Director General de Administración en la Alcaldía de Iztapalapa, en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 60 y con lo dispuesto en los artículos **26, 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32 y 43** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en el Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 57, de fecha 25 de marzo de 2019, convoca a los **interesados** a participar en la Licitación Pública Nacional N° **LPN/ALIZTP/DGA/010/2022** para la **“Contratación del servicio para la promoción deportiva”**, de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Doc. Legal, Propuesta Técnica y Económica	Fallo de Adjudicación
LPN/ALIZTP/DGA/010/2022	\$1,000.00	17-01-2022 14:00 horas	19-01-2022 18:00 horas	25-01-2022 14:00 horas	27-01-2022 09:30 horas
Partida	Descripción			Cantidad	U.M.
1	SERVICIO INTEGRAL PARA LA CARRERA DEPORTIVA RECREATIVA DENOMINADA “LA XVIII CARRERA DE LA MUJER DE 5 KM 2022”.			1	SERVICIO

- Los servidores públicos responsables de la licitación son el Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración; la Lic. Beatriz Adriana Espinosa López, Coordinadora de Adquisiciones, y la Lic. Antonia Salgado Jaimes, Jefa de la Unidad Departamental de Concursos todos de la Alcaldía Iztapalapa.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 43, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa y para su venta tendrán que acudir a la Coordinación de Adquisiciones, ubicado en Aldama 63, primer piso, Esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, Ciudad de México, y entregar el cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. En un horario de 10:00 a las 14:00 horas, los días 13, 14 y 17 de enero de 2022. Una vez realizado el pago se hará entrega de las bases.
- Los eventos para esta licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Coordinación de Adquisiciones, ubicada en Aldama 63, primer piso, esquina con Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, y/o en su caso, por la plataforma a través del uso de medios remotos tecnológicos de comunicación.
- Lugar, plazo de entrega y condiciones de pago se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español y las propuestas económicas serán en precios fijos y en moneda nacional.
- El pago para adquirir las bases podrá realizarse mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- No podrán participar los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

- En esta licitación no se otorgarán anticipos.
- Debido a la contingencia sanitaria se han establecido diversas medidas de protección a la salud, por lo que los participantes deberán acatar las siguientes disposiciones para ingresar a las instalaciones de la Alcaldía Iztapalapa: a) respetar la sana distancia, mantenimiento de una distancia mínima de 1.5 metros; b) asistir con cubrebocas y/o caretas de protección; c) ingresar una persona por participante; no asistir personas adultas mayores o pertenecientes a grupos de riesgo. En caso de no acatar las medidas sanitarias no se permitirá el ingreso a las oficinas de la Alcaldía Iztapalapa.

**Ciudad de México, a 07 de enero de 2022**

(Firma)

**Mtro. Guillermo Rocha Ramos**  
**Director General de Administración en la Alcaldía Iztapalapa**

---

**Alcaldía en Iztapalapa**  
**Dirección General de Administración**

**Mtro. Guillermo Rocha Ramos**, Director General de Administración en la Alcaldía de Iztapalapa, en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 60 y con lo dispuesto en los artículos **26, 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32 y 43** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en el Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 57, de fecha 25 de marzo de 2019, convoca a los **interesados** a participar en la Licitación Pública Nacional N° **LPN/ALIZTP/DGA/011/2022** para la **“Adquisición de materiales y equipos”**, de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Doc. Legal, Propuesta Técnica y Económica	Fallo de Adjudicación
LPN/ALIZTP/DGA/011/2022	\$1,000.00	17-01-2022 14:00 horas	18-01-2022 13:00 horas	21-01-2022 14:00 horas	25-01-2022 09:30 horas
Partida	Descripción			Cantidad	U.M.
1	SCANNER TAMAÑO DE DIGITALIZACIÓN MÁXIMO 29.7 CM X 609.6 CM			5	PIEZA
2	MICROCOMPUTADORA EQUIPO PARA ADMINISTRATIVO PROCESADOR CON TECNOLOGÍA DE 64 BITS (X64) DESDE 32 MHZ O MÁS EN FRECUENCIA BASE, DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL ENTE			2	EQUIPO
3	MICROCOMPUTADORA PORTATIL - LAPTOP- EQUIPO PARA ADMINISTRATIVO PROCESADOR CON TECNOLOGÍA 64 BITS (X64).			2	EQUIPO

- Los servidores públicos responsables de la licitación son el Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración; la Lic. Beatriz Adriana Espinosa López, Coordinadora de Adquisiciones, y la Lic. Antonia Salgado Jaimes, Jefa de la Unidad Departamental de Concursos todos de la Alcaldía Iztapalapa.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 43, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa y para su venta tendrán que acudir a la Coordinación de Adquisiciones, ubicado en Aldama 63, primer piso, Esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, Ciudad de México, y entregar el cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. En un horario de 10:00 a las 14:00 horas, los días 13, 14 y 17 de enero de 2022. Una vez realizado el pago se hará entrega de las bases.
- Los eventos para esta licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Coordinación de Adquisiciones, ubicada en Aldama 63, primer piso, esquina con Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, y/o en su caso, por la plataforma a través del uso de medios remotos tecnológicos de comunicación.
- Lugar, plazo de entrega y condiciones de pago se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español y las propuestas económicas serán en precios fijos y en moneda nacional.

- El pago para adquirir las bases podrá realizarse mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- No podrán participar los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- En esta licitación no se otorgarán anticipos.
- Debido a la contingencia sanitaria se han establecido diversas medidas de protección a la salud, por lo que los participantes deberán acatar las siguientes disposiciones para ingresar a las instalaciones de la Alcaldía Iztapalapa: a) respetar la sana distancia, mantenimiento de una distancia mínima de 1.5 metros; b) asistir con cubrebocas y/o caretas de protección; c) ingresar una persona por participante; no asistir personas adultas mayores o pertenecientes a grupos de riesgo. En caso de no acatar las medidas sanitarias no se permitirá el ingreso a las oficinas de la Alcaldía Iztapalapa.

**Ciudad de México, a 07 de enero de 2022**

(Firma)

**Mtro. Guillermo Rocha Ramos**  
**Director General de Administración en la Alcaldía Iztapalapa**

---

**Alcaldía en Iztapalapa**  
**Dirección General de Administración**

**Mtro. Guillermo Rocha Ramos**, Director General de Administración en la Alcaldía de Iztapalapa, en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 60 y con lo dispuesto en los artículos **26, 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32 y 43** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en el Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 57, de fecha 25 de marzo de 2019, convoca a los **interesados** a participar en la Licitación Pública Nacional N° **LPN/ALIZTP/DGA/012/2022** para la **“Adquisición de Maquinaria y Equipo de Construcción”**, de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Doc. Legal, Propuesta Técnica y Económica	Fallo de Adjudicación
LPN/ALIZTP/DGA/012/2022	\$1,000.00	17-01-2022 14:00 horas	18-01-2022 18:00 horas	24-01-2022 16:00 horas	26-01-2022 09:30 horas
Partida	Descripción			Cantidad	U.M.
1	TRAZA LÍNEA SPIFLOW POWERLINER 2850 DE 1 PISTOLA CON BOQUILLAS, MANGUERAS Y MOTOR.			1	PIEZA
2	TALADRO REVERSIBLE GBM-6 RE 3/8 PULG.			12	PIEZA
3	TALADRO ELECTRÓNICO CON ROTOMARTILLO 1/2"			29	PIEZA
4	ESMERILADORA 7" 2100W EMPUÑADURA TRASERA CON GIRO.			18	PIEZA
5	CORTADORA DE METAL MANGO RECTO, DISCO DE 14" 2200 W.			8	PIEZA

- Los servidores públicos responsables de la licitación son el Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración; la Lic. Beatriz Adriana Espinosa López, Coordinadora de Adquisiciones, y la Lic. Antonia Salgado Jaimes, Jefa de la Unidad Departamental de Concursos todos de la Alcaldía Iztapalapa.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 43, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa y para su venta tendrán que acudir a la Coordinación de Adquisiciones, ubicado en Aldama 63, primer piso, Esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, Ciudad de México, y entregar el cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. En un horario de 10:00 a las 14:00 horas, los días 13, 14 y 17 de enero de 2022. Una vez realizado el pago se hará entrega de las bases.
- Los eventos para esta licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Coordinación de Adquisiciones, ubicada en Aldama 63, primer piso, esquina con Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, y/o en su caso, por la plataforma a través del uso de medios remotos tecnológicos de comunicación.
- Lugar, plazo de entrega y condiciones de pago se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español y las propuestas económicas serán en precios fijos y en moneda nacional.

- El pago para adquirir las bases podrá realizarse mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- No podrán participar los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- En esta licitación no se otorgarán anticipos.
- Debido a la contingencia sanitaria se han establecido diversas medidas de protección a la salud, por lo que los participantes deberán acatar las siguientes disposiciones para ingresar a las instalaciones de la Alcaldía Iztapalapa: a) respetar la sana distancia, mantenimiento de una distancia mínima de 1.5 metros; b) asistir con cubrebocas y/o caretas de protección; c) ingresar una persona por participante; no asistir personas adultas mayores o pertenecientes a grupos de riesgo. En caso de no acatar las medidas sanitarias no se permitirá el ingreso a las oficinas de la Alcaldía Iztapalapa.

**Ciudad de México, a 07 de enero de 2022**

(Firma)

**Mtro. Guillermo Rocha Ramos**  
**Director General de Administración en la Alcaldía Iztapalapa**

---



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana .....	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$26.50)